



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS
NACIONAL LA RECONSTRUCCION,
MEJORAMIENTO Y ASFALTADO DE LA
CARRETERA CARAL - ÁMBAR EN LA
PROVINCIA DE HUAURA DE LA REGIÓN
LIMA PROVINCIAS**

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **HONOR Y DEMOCRACIA**, por iniciativa del congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y
ASFALTADO DE LA CARRETERA CARAL - ÁMBAR DESDE EL
INTERCAMBIO VIAL SUPE PANAMERICANA NORTE EN LA PROVINCIA DE
HUAURA DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS**

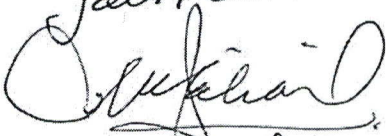
FORMULA LEGAL

ARTÍCULO UNICO. - DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

Declárese de preferente interés nacional la reconstrucción, mejoramiento y asfaltado de la **carretera Caral - Ámbar desde el intercambio vial Supe Panamericana Norte en la Provincia de Huaura de la Región Lima Provincias**; con el propósito de sentar las bases esenciales de desarrollo

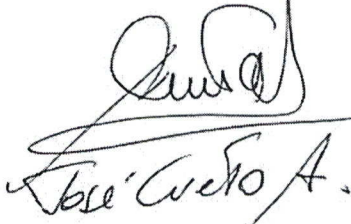
económico, social y turístico de las poblaciones involucradas mediante el mejoramiento de la red vial de la ruta Intercambio vial Supe, Carretera Panamericana Norte, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debiendo de asumir las acciones pertinentes el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, priorizando el Proyecto de Inversión Pública declarado viable con CUI 2605502 de fecha 18 de setiembre de 2023.

Lima, 13 de marzo del 2025


Javier Padilla Romero.

Clodoveo Echaz

Hector Acuña P.


Vocero Jorge Morúa


Vocero Jorge Morúa

Jorge Cueto A.

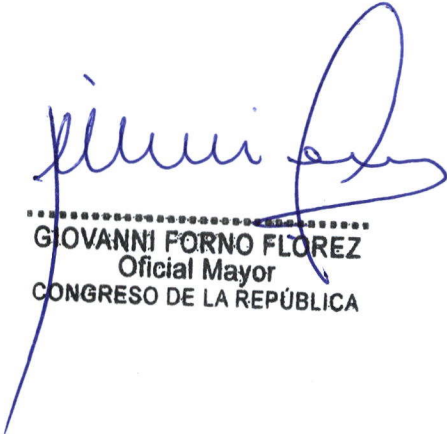


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10593/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de ley, propone Declarar de Preferente Interés Nacional la Construcción de la Carretera Caral - Ámbar, en la Provincia de Huaura, compresión de la Región Lima Provincias, con la finalidad de crear un circuito turístico en la zona y facilitar el acceso al distrito de Ámbar y sus anexos comprendidos dentro del mismo.

CIRCUITO TURÍSTICO.

Respecto al Circuito Turístico, la carretera en mención, conectaría las localidades de Liman bajo, (Limón bajo) Pando Caral Jaiva, Arcata, Huancoy, Huacan, Ambar, Jalcan, Arinchay, Lascamayo, circuito que en la antigüedad formaba parte de la vía pre inca e incaica del Qhapaq ñan en la Provincia de Huaura Departamento de Lima, Región Lima Provincias, con la cual se integrarían estos Poblados, los mismos que cuentan con atractivos turísticos entre los principales se encuentran las Ruinas de Huacas, las Ruinas de Cizcay, las Ruinas de Huaso, Las Cataratas de Mitupampa, Las Catacumbas de Lascamayo, la Laguna de Jururcocha, entre otros, así como sus hermosos paisajes geográficos, que ameritan formarse un circuito turístico en la zona, el mismo que además sería complementado con el acceso hacia la **Ciudad Sagrada de Caral**, Patrimonio Mundial; y Vichama, ciudad Agropesquera del Distrito de Végueta, en la Provincia de Huaura Region Lima Provincias.

Distrito : Huaura

Provincia : Huaura

Región : Lima

Ubigeo : 140501

Latitud Sur : 11° 4' 21.6" S (-11.07265953000)

Longitud Oeste: 77° 28' 29.7" W (-77.47492040000)

Altitud : 251 msnm

Huso horario : UTC-5

En el presente proyecto se toma como punto de partida el intercambio vial Supe (Panamericana Norte) Caral Ambar y sus conexiones intermedias descritas.

Ubicación geográfica del distrito de Ámbar.

El Distrito de **Ámbar** se encuentra situado en la región andina al Noreste de la Provincia de Huaura, en el flanco occidental de la Cordillera Negra y a orillas del río Ambar Supe, tiene una extensión territorial de **919.4 Km²**. Limita geográficamente al **Noreste** con los **Distritos de Gorgor y Manás de la Provincia de Cajatambo**; y **Distrito de Cochamarca de la Provincia de Oyon**, al **Oeste** con **Supe**, y al **Sur** con los **Distritos de Huaura y Sayán**, su capital es el pueblo de **Ámbar**; y se encuentra a **69.00 Km. de la Ciudad de Huacho**; y a **49.75.00 km** de la Carretera Vilcahuaura Sayá, Su relieve presenta terrenos abruptos con pisos ecológicos de fuertes contrastes altitudinales que oscilan entre los **750 y 4,500 m.s.n.m.**, estando el pueblo a una altitud de **2,082 m.s.n.m.** Posee un excelente clima templado sólo interrumpido por precipitaciones veraniegas caracterizado por presentar poca humedad en su atmósfera, lo que grafica el atractivo turístico.

Breve Historia del Distrito de Ámbar.

Ámbar fue fundado el **14 de marzo de 1611**, a la usanza española por el arzobispo **DON PEDRO DE VILLAGÓMEZ**, cuando gobernaba el Virrey **JUAN DE MENDOZA Y LUNA, MARQUÉS DE MONTESCLAROS**, el **2 de enero de 1822**, fue creado como distrito por don **JOSÉ DE SAN MARTÍN** en Huaura, siendo ratificado posteriormente como tal en **1857** por don **RAMÓN CASTILLA**, el **20 de Febrero de 1935**, deja de pertenecer a Cajatambo y se anexa a la Provincia de Chancay (hoy Huaura) por **Ley N° 8003**; y que según el cronista **HUAMÁN POMA DE AYALA**, en **1533**, **Hernando Pizarro** quedó impresionado

con el atardecer en las alturas de Ayllón y exclamó **¡Ámbar!** como premonición al nombre que llevaría este bello lugar años después, precisamente en los meses de abril y mayo pasada la temporada de lluvia, los cerros que lo circundan al recibir el sol en el crepúsculo toman esa tonalidad ámbar, en este contexto histórico este distrito amerita contar con una carretera de acceso.

Ámbar Cultura Milenaria. - Según los estudios realizados por el arqueólogo **Dr. Arturo Ruiz Estrada**, la **cultura Wambar (Ámbar)** data de la época preinca y estaba muy relacionada con la **cultura Caral, Cuna de la Civilización Americana**, sus ruinas de piedras, El paso de las doncellas, El pie del Inca grabada sobre una piedra, sus cerámicas de arcilla, sus tejidos, sus instrumentos de caza y pesca, sus instrumentos musicales, sus ofrendas al Sol y a la Luna, pidiendo una mejor cosecha de la tierra, sus canales de regadío de piedra que sólo ellos arquitectónicamente construían, son los mudos recuerdos de una Cultura rica en la historia del Perú milenario, sin embargo su pueblo hasta la fecha no cuenta con una carretera de acceso, de manera que el presente proyecto justifica su atención y aprobación.

También cuenta con la zona arqueológica de Siscay o Pueblo Viejo ubicado en las alturas que limitan con el centro menor poblado y/o anexo de Lacuán, Este complejo fue muy importante en la zona de **Wambar**, sus construcciones de piedras tienen las mismas arquitecturas de las ruinas de Siscay el arqueólogo **Arturo Ruiz Estrada**, expresó que en la jurisdicción de Ámbar hay vestigios arqueológicos que merecen investigación como Soque y Nunumbia, destacando así este distrito, como uno de los principales destinos turísticos de la Provincia de Huaura en el Departamento de Lima.

Pero, sin embargo, la ruta básica de acceso a estas poblaciones, es desde la intersección de la carretera Vicahuaaura - Sayan, no existiendo una carretera que una este eje turístico, entre el Pueblo de Vilcahuaura, la **Ciudad Sagrada de Caral**, y el distrito de Ámbar.

En este Contexto, de acuerdo a información de carácter público, divulgada en la Web del **MINCETUR**, el Distrito de Ámbar, *se encuentra a 69.00 Km. De ciudad*

de Huacho aproximadamente; y para llegar a este distrito existen las siguientes rutas de acceso:

Recorrido	Tramo	Acceso	Medio de Transporte	Vía de Acceso	Distancia en KM.	Tiempo
01	Huaura Desvió - Sayán	Terrestre	Automóvil Particular	Afirmado	8.8 KM	22.9 Mt/Hora
01	Desvió Vilcahuara	Terrestre	Automovil Particular	Trocha Carrosable	69 KM	170.5 Mt/Hora
02	Intercambio vial supe Caral Ámbar	Terrestre faltan construir puentes	Particular	Trocha parcialmente asfaltada Caral Supe	67KM	2horas

2.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO LEGAL

- El marco legal de este proyecto de ley se encuentra en los siguientes artículos de la Constitución Política del Perú:

- **Artículo 44:** Establece que uno de los deberes primordiales del Estado es promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.
- **Artículo 2, numerales 2 y 22:** Señalan entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a su libre desarrollo, bienestar y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Igualmente se encuentra en concordancia con la Octava política de estado del

Acuerdo Nacional, que se refiere a la descentralización política, económica y administrativa, para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú: **Compromiso C:** Promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales. **Compromiso E:** Desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.

3.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Si bien es cierto que esta propuesta es de carácter declarativo, también es cierto que la misma guarda absoluta coherencia con las normas que se indican en los párrafos siguientes:

Al respecto los numerales 2 y 22 del Art. Segundo de la Constitución Política del Estado, señalan entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a su libre desarrollo, bienestar y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Así también el **Art. 44** de la Constitución Política del Perú, señala entre otros que son deberes primordiales del estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

En este contexto constitucional, y en concordancia con la octava política de estado del acuerdo nacional donde se refiere a la descentralización política, económica y administrativa, para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú, señala los compromisos siguientes: **C)** promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales, **E)** desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales etc.

Por las consideraciones expuestas, debe tenerse por sustentada la exposición de motivos que sustenta el presente proyecto de ley en los términos expuestos y admitirlo a trámite con arreglo a ley.

4.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no genera costo al erario nacional, dado que solo se trata de una iniciativa de carácter declarativo. Sin embargo, su implementación beneficiara a las poblaciones del Distrito de Ámbar, sus anexos, así como a las poblaciones vecinas de la Comunidad Campesina de Calpa ubicada en el Distrito de Cochamarca Provincia de Oyon, Región Lima Provincias, el anexo de monguete y la **Ciudad Sagrada de Caral**, en el Distrito de Supe Provincia de Barraca, ya que edemas servirá para que las autoridades de alcance nacional presten atención a dichas comunidades; y tomen conocimiento de la necesidad de construir la carretera en mención y la incluyan entre sus próximos proyectos de desarrollo a ejecutar en ejercicio de sus funciones.

5.- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

En presente proyecto de ley está en concordancia con la Octava Política de Estado - Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú que dice:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer Éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyar el

fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecer una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollar una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporar los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecer la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentar el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentar mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región".